

CONVENIO DE COLABORACIÓN Phi Design, SL Y LA Fundación Phi

En Puzol, a 1 de Diciembre de 2009

REUNIDOS

Por una parte, la **Fundación Phi**, con domicilio en la **Calle Ronda del Puig nº 22, Urbanización Los Monasterios, Puzol, CP 46530 - Valencia**, con **CIF G 98148794**, representada en este acto por **Don Félix Balboa Iezaún, con DNI nº 16044946-P**, en su calidad de **Presidente del Patronato**.

De otra, **Phi Design, SL**, con domicilio social en **C/ El Cid nº 10 - Bajo, con CIF B 97466577** representada en este acto **por D^a Begoña García Serrano con DNI nº 28916652-V**, en su calidad de **Administradora Solidaria**.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto:

EXPONEN

- I. Que la Fundación Phi (en adelante, la Fundación) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante el correspondiente otorgamiento de escritura pública ante la Notaria del Ilustre Colegio de Valencia Doña Amparo Mundi Sancho el pasado día 13 de Mayo de 2009 con número 563 de su protocolo y adquiere personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento correspondiente del Ministerio de Cultura por Orden Ministerial de 22 de Junio de 2009 con el número 885 y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
- II. Que de conformidad con el artículo 6 de sus estatutos, la Fundación tiene como fines fundacionales, entre otros, los siguientes: preservar los espacios naturales, proteger el medioambiente, promover tanto la utilización de energías limpias y renovables así como una arquitectura respetuosa con el entorno, y fomentar el contacto del ser humano con la naturaleza.
- III. Que Phi Design, SL (en adelante, el Colaborador) como estudio de arquitectura en funcionamiento, cuenta con los medios humanos y materiales necesarios para la realización de actuaciones concretas en el desarrollo de los fines fundacionales mencionados y desea colaborar en la realización de los mismos de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración para lo que formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular las relaciones entre La Fundación y El Colaborador en el acometimiento de actividades de I+D+i por parte del Colaborador que permitan:

- Adquirir conocimientos y experiencia que permitan desarrollar los fines fundacionales de forma efectiva.
- Crear nuevas oportunidades de negocio que permitan en el futuro financiar las actividades de La Fundación.

Segunda. Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad de la Fundación no constituirá una prestación de servicios.

Tercera. Duración y Prórroga Automática.

El presente convenio tendrá una duración de anual desde la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente por periodos iguales si no mediara previa comunicación fehaciente en contra por cualquiera de las partes con al menos treinta días de anticipación a la finalización de cada periodo.

Cuarta. Obligaciones del Colaborador.

El Colaborador, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, se compromete a:

1. Dedicar un arquitecto de su estudio así como cualquier otro profesional del mismo, al menos durante un 62,5% de una jornada laboral (durante toda la mañana), a la realización de actuaciones de I+D+i bajo las orientaciones de La Fundación. Dichas actuaciones podrá constituir la realización de planos, proyectos de ejecución y gestión de licencias para proyectos a ejecutar por la Fundación Phi o por cualquier otra entidad, siempre que los mismos impliquen el desarrollo del objeto del presente convenio establecido en su estipulación primera.
2. Donar a la Fundación, al menos el 25% de los beneficios obtenidos en su actividad ordinaria.

Por cada cantidad abonada por el Colaborador, la Fundación presentará en el domicilio social del Colaborador certificación acreditativa de la aportación realizada.

Quinta. Obligaciones de la Fundación.

Realizar una aportación anual mínima de 25.000€ en concepto de subvención de las mencionadas actuaciones de I+D+i, así como ocuparse de la permanente difusión de la participación del Colaborador, en los términos establecidos en la siguiente estipulación.

Sexta. Difusión de la participación del Colaborador

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Fundación se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- La Fundación se compromete a difundir la participación y colaboración del Colaborador mediante la creación de un espacio a tal efecto en su página web www.fundacionphi.org y la actualización permanente de la misma.
- La Fundación se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
- El Colaborador podrá hacer pública su participación en las actividades de la Fundación, bajo la denominación de:

Entidad Colaboradora



- La Fundación deberá aportar al Colaborador en cualquier momento información referente al desarrollo de cualquiera de los proyectos y actividades en los que se esté utilizando técnicas o conocimientos fruto de las mencionadas actividades de I+D+i.

En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Fundación se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

Séptima. Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Fundación de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del Colaborador, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, la Fundación se



compromete a restituir al Colaborador el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Octava. Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de las partes o de las personas o entidades que éstas hubieren designado para la realización de las actividades, las partes quedarán relevadas del compromiso de cumplir su respectivas obligaciones a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligadas a la restitución mutua de las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil, y que serán incrementadas en el interés legal del dinero.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de las partes, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

Novena. Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Décima. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Valencia para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

LA FUNDACIÓN

EL COLABORADOR